



CUT: 215147-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0021-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU

Calleria, 25 de febrero de 2022

VISTO:

El expediente con CUT N° 215147-2021, de fecha 29 de diciembre del 2021, presentado por el Sr. José Subelete Yaguno, identificada con DNI N° 10481530, y la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Pucallpa a través del Informe Técnico N° 0030-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU-AT/LEVJ, para el otorgamiento de permiso de uso de agua con fines acuícolas de categoría AREL. y

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N°1195, que aprueba la ley general de acuicultura y modificatoria en adelante Ley General de Acuicultura, se declara de intereses nacional la promoción y fomento del desarrollo de la actividad de acuicultura así mismo dispones que el estado promueva un entorno favorable, de acuerdo con el medio ambiente, para la formalización, el crecimiento sostenible y el fortalecimiento de esta actividad.

Que, el artículo 19 de la Ley General de Acuicultura establece tres (03), categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitado (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) Y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), señalando que toda actividad acuícola debe de ejercerse dentro de las citadas categorías productivas y el artículo 22 establece que la ventanilla Única de Acuicultura (VUA), es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica, interesada en realizar inversiones en acuicultura, gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola.

Que, en el Decreto de Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se regula para proyectos nuevos, los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines acuícolas de las categorías productivas Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); precisándose en la segunda disposición complementaria final, que para el caso de la categoría productiva acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), se ajusta a lo regulado por la ANA.

Que, en la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI, se dicta los requisitos para la formalización de derecho de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE, AMYGE donde indica que la ALA otorga las licencias o permisos de uso de agua, según corresponda, a través de un solo procedimiento administrativo de oficio, siempre que el uso de agua se ejercite de manera pacífica, pública, continua; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, con el Memorando Múltiple N°112-2021-ANA-GG, se dan las instrucciones para la atención de expedientes relacionados a la actividad acuícola, de acuerdo al Informe N°0041-2021-ANA-DARH.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0030-2021-ANA-AAA.U-ALA.PU-AT/LEVJ, de fecha 23.02.2022, se ha corroborado el uso público, pacífico y continuo del recurso agua y que **no cuenta** con derecho acuícola concluyendo que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA, para el presente procedimiento, recomendando otorgar permiso para usar agua de lluvia para el desarrollo de la actividad de acuicultura en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), y que la disponibilidad hídrica, producto del balance hídrico satisface la demanda del proyecto.

Que, en concordancia con la Ley N° 30728 que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, con lo previsto en el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar las obras de almacenamiento de agua de lluvia, a través de un estanque de agua, que forman parte de las estructuras de captación de agua de lluvia, así como el almacenamiento del recurso hídrico, con un volumen de agua de 475.20 m³.

Artículo 2°. – **OTORGAR**, permiso de uso de agua de lluvia por un volumen de hasta 475.20 m³/año, a favor del Sr. José Subelete Yaguno, identificada con DNI N° 10481530, con fines Acuícolas, categoría AREL.

Artículo 3°. - Las características técnicas del permiso de uso de agua otorgada, son las siguientes:

Titular			
Sr. José Subelete Yaguno con DNI N° 10481530			
Clase de Uso:	Clase Derecho:	Tipo de Uso	
Productivo	Permiso	Acuícola	
		Dpto.	Huánuco

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Prov.	Puerto Inca
		Dist.	Puerto Inca
	Administrativa	AAA	Ucayali
		ALA	Pucallpa
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18 S, E: 513 683 N: 8 977 329		

Origen de fuente natural: Agua de Lluvia					
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 S E: 513 683 N: 8 977 329				
Volumen otorgado anual (m ³) hasta	475.20 m3				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
475.20	475.20	475.20	475.20	475.20	475.20
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
475.20	475.20	475.20	475.20	475.20	475.20

Artículo 4°. - **Inscribir** el permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°. - **Notificar** la presente resolución al Sr. José Subelete Yaguno, identificada con DNI N°10481530, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADELMO VILCHEZ VALENCIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA